



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2469.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 434.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

Agricultura.—Entre varias disposiciones que comprende una Real orden que con fecha 19 de setiembre próximo pasado me ha comunicado el Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, hay la de que en el Ministerio de Comercio se reúna un ejemplar de todos los números del Boletín oficial de cada provincia, y que yo cuide de remitirlos, y de que en los pliegos de subasta de este servicio para el año próximo se comprenda esta obligación al editor del citado periódico.

Lo que se inserta en este número para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la redacción y publicación del Boletín oficial de esta provincia, y como adición á la condición 9.^a bajo las cuales ha de verificarse la subasta del mencionado periódico. Palma 20 de octubre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Núm. 435.

Agricultura.—El Sr. Director general

de Agricultura me ha remitido ejemplares del programa publicado por la Sociedad Económica Matritense para el concurso anual de vinos y aguardientes del Reino, que se ha de verificar en los meses de febrero y marzo de 1849, á fin de que se inserte repetidas veces en el Boletín oficial de esta provincia. En su consecuencia he dispuesto se publique á continuación y se reproduzca en otros números sucesivos de este periódico, para que llegando por este medio á noticia de los cosecheros, se animen á presentar sus vinos y aguardientes al concurso que ha de contribuir tanto á mejorar un ramo muy importante de la riqueza pública. Palma 20 de octubre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1849.

Deseando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, según se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para

el concurso que se ha de abrir en febrero del año venidero bajo las reglas que siguen:

1.^a Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad calle del Turco, núm. 9, piso principal, en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicación de premios se dividen los primeros en tres clases. 1.^a vinos comunes: 2.^a vinos generosos, y 3.^a vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.^a Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.^a La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.^a Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo ménos.

5.^a Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.^a A cada envío de vinos ó de aguardiente, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación espedita y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó casca, y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.^a La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.^a El concurso estará abierto desde el día 1.^o de febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de marzo.

9.^a A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará les premios, que segun su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, segun la declaración de la junta, serán con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al gobierno, autoridades ó corporaciones: certificado de mérito; carta de aprecio y mención honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actas á la sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la corte y provincias, el resultado con la debida especificación, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que esti

me convenientes, la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria. Madrid 13 de agosto de 1848.=Francisco Hilarion Bravo, secretario.

(Número 436.)

Caminos.—El juéves 26 del corriente á las doce de la mañana en este gobierno político se subastará en pública licitacion el acopio de mil varas cúbicas de grava y piedra para la reparacion de la legua 1ª de la carretera de Llummayor é igual número para la misma legua de la carretera de Valldemosa. Las proposiciones se presentarán por escrito hasta dicha hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de este gobierno político para los que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 20 de octubre de 1848.=Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 438.)

Gobierno—Ayuntamientos.—Hallándose vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Iviza por fallecimiento de don Pedro Palau y Ramon; he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, á fin de que los aspirantes á dicho destino presenten al espresado Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el citado periódico. Palma 24 de octubre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se espresan durante la 1ª quincena del mes de agosto de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	dín.
Trigo, cuartera	4	7	”
Centeno, idem	1	16	”
Cebada, idem	2	2	”
Maiz, idem	3	15	”
Garbanzos, idem	4	16	”
Arroz, arroba	1	11	3
Aceite, cuartan	1	3	6
Vino, cuartin	”	17	6
Aguardiente, idem	3	6	”
Vaca, libra	”	9	”

Carnero, idem	”	8	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	4	13	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	7	16	”
Guijas, idem	3	12	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	”	12	”
Algarrobas, idem	”	17	”
Almendron, idem	11	10	”
Queso, idem	14	15	”
Lana, idem	13	10	”

Palma 16 de agosto de 1848.—Gibert.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1ª quincena del mes de octubre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	dín.
Trigo, cuartera	4	10	”
Cebada, idem	2	2	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	3	12	”
Garbanzos, id.	6	12	”
Arroz, arroba	1	8	4
Aceite, cuartan	”	19	6
Vino, cuarter	1	5	6
Aguardiente, idem	6	14	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas	”	7	6
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem	3	18	”
Habichuelas, idem	6	”	”
Guijas, idem	3	18	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	15	”
Algarrobas, idem	”	12	”
Almendron, idem	15	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 16 de octubre de 1848.—Isias Llopis.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

OBRAS y periódicos á que se suscribe en la librería de Guasp calle de Morey, cuyos prospectos están de manifiesto, y se darán grátis de los que haya á los señores suscritores.

CÓDIGO Y MANUAL de administracion, policia, construccion, mejora y conservacion de los caminos vecinales, por el coronel D. Ignacio de Castilla, oficial del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas.

PROSPECTO. El decreto de 7 de abril del presente año sobre caminos vecinales, el reglamento para

su ejecucion, y la circular dirigida á los gefes políticos en 18 del mismo mes, nos sugirió la idea de escribir el libro que ofrecemos al público, con el objeto de facilitar la inteligencia y la práctica de aquellas disposiciones.

La obra, como espresa su título, se divide en dos partes principales, á saber: un Código, que contiene el decreto, reglamento é instruccion de 7, 8 y 19 de abril, y una recopilacion de todas las leyes ó artículos de ellas, reales decretos, reglamentos, instrucciones y disposiciones de cualquiera especie que tienen relacion con el particular, entre las cuales están comprendidas la Ley de procedimientos, publicada con el Código Penal, y los artículos de este aplicables á las contravenciones y daños causados en los caminos vecinales, cuyos artículos han de regir desde 1.º de julio del presente año, y deben por consiguiente observarse en lugar de las disposiciones penales contenidas en el reglamento de 8 de abril. Contiene tambien esta primera parte un resumen de las atribuciones y de la competencia de los alcaldes, ayuntamientos, diputaciones y consejos provinciales, subdelegados civiles, gefes políticos, Gobierno y Consejo Real, en materia de caminos vecinales, con la cita del artículo de ley ó decreto en que se funda dicha competencia ó con la esposicion de los principios que la hacen admisible, y una ligera indicacion de las cuestiones que pertenecen á los tribunales ordinarios.

La segunda parte, ó sea el Manual, contiene un tratado práctico sobre el modo de construir y reparar los caminos, sobre las obras de fábrica (mampostería y carpintería) que puede ser necesario ejecutar en ellos, sobre las cualidades de las cales y de las materias que se mezclan con ellas para formar los morteros, esponiendo los métodos mas usuales y modernos de construccion y formacion de morteros ordinarios é hidráulicos, y cuantos conocimientos son indispensables para dirigir con acierto los trabajos prácticos de los caminos vecinales. Igualmente contiene esta segunda parte las reglas de nivelacion, levantamiento de planos, cálculo de las remociones de tierra, delineacion de perfiles longitudinales y trasversales, y todas las nociones convenientes para ejecutar el trazado de un camino, y formar ó redactar el proyecto correspondiente.

En el Manual se espresa igualmente el mejor sistema para la adjudicacion de cada especie de trabajo, el modo mas conveniente de emplear la prestacion personal, así como el régimen mas útil para la conservacion y reparacion ordinaria de los caminos, considerados bajo el aspecto administrativo.

Hemos procurado formar una obra completa, al par que concisa y poco voluminosa, que contenga los preceptos administrativos y prácticos indispensables á los que por deber ó por inclinacion tengan intervencion en los caminos vecinales, y que al mismo tiempo sea poco costosa, á fin de que se generalice en lo posible: con lo cual creemos hacer un beneficio á nuestro país, persuadido de que la mejora mas importante que puede realizarse en él es la de los caminos vecinales, como el único medio de proporcionar salida á los productos de la agricultura, fuente principal de la riqueza de nuestro suelo.

Tal vez no habrémos conseguido nuestro objeto tan completamente como deseamos; pero creemos no obstante, que el libro que ofrecemos será muy útil á los alcaldes y demas autoridades que hayan de ejer-

cer algun poder en materia de caminos vecinales, así como á los directores de su trazado y construccion, tanto mas, cuanto que nuestra obra es única en su clase, y dificilmente podrán adquirirse las nociones contenidas en ella en otra mas perfecta.

El Código y Manual formarán un tomo en 4.º, de unas 300 páginas de impresion, con cuatro láminas, conteniendo mas de cien figuras que representan modelos de perfiles de todas clases, mediciones de distancias, de ángulos con diferentes instrumentos, nivelaciones y todos los útiles y herramientas que se necesitan para los trabajos que se ejecutan en los caminos.

El precio de cada ejemplar es en Madrid 20 rs.

En las provincias 22, franco de porte.

Esta obra se vende en Madrid en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.

En las provincias se dirigirán los pedidos á los depositarios de los fondos provinciales, del mismo modo que se hace la suscripcion al Boletín del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

En ella suscríbese á la siguiente obra:

DE LA PROPIEDAD.

Defensa de los vínculos de familia y de los principios democrático-sociales y de progreso, en refutacion de la escuela retrógrada del comunismo y socialismo, enemigos capitales de la República. Por M. Thiers. Traduccion de la Sociedad literaria bajo la direccion de D. Wenceslao Ayguals de Izco.

PROSPECTO.

Esta escelente obra, que el autor de la *Historia del Consulado y del Imperio* acaba de escribir para la Academia de ciencias morales y políticas de Paris, ofrece en el dia un interes inmenso, y va á ser leida en toda Europa con avidez, mereciendo el aplauso de todos los liberales honrados que desean la conciliacion de la democracia con el orden y su triunfo universal.

Toda la obra constará de un solo tomo de buen papel y limpia impresion.

Saldrá por entregas de 32 páginas en 8.º con su correspondiente cubierta, al ínfimo precio de un real por entrega, franco el porte. A los que se suscriban sin demora, se les repartirá gratis al fin del tomo, ademas de una elegante cubierta de color, el retrato de Mr. Thiers perfectamente litografiado, para que pueda encuadernarse en la obra. Están en prensa la primera y segunda entregas.

Véndese:

Hojas para formar la matrícula comercial é industrial.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.